



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 005-2018/SENAMHI

Lima, 08 FEB 2018

VISTO:

El Informe N° 11-2018-SENAMHI-OA de fecha 18 de enero de 2018, del Director de la Oficina de Administración y el Oficio N° 045/2018-SENAMHI-OTI de fecha 25 de enero de 2018, con el cual el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación remite el Informe N° 007-2018/SENAMHI-OTI-UFN, del Coordinador de la Unidad Funcional Operativa de Infraestructura Tecnológica.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que *"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo alcanzar, entre otros un Estado descentralizado y desconcentrado"*;



Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su modificatoria Ley N° 27310, se regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciéndose así los lineamientos generales respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital y la necesidad de contar con una Autoridad Administrativa Competente encargada de regular de manera más específica esta materia;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley, *"El certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad"*;

Que, el artículo 47 del citado Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, *"Designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (...)"*. Asimismo, la Octava Disposición Complementaria Final, autoriza al RENIEC emitir firmas y certificados digitales en tanto no esté acreditada ante la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI), para tal efecto las entidades de la Administración Pública que hagan uso de la firma digital, y de ser el caso, los Colegios de Notarios del Perú y/o la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, que así lo soliciten, deberán suscribir Convenios con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a fin de llevar un registro de los titulares y/o suscriptores de certificados digitales, así como, de los Certificados Digitales emitidos bajo esta Disposición Complementaria Final;



Que, a través de la Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC de fecha 20 de noviembre, se aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el cual estipula que para el servicio de Certificación Digital para personas jurídicas, se deberá suscribir un Contrato de prestación de servicios de Certificación Digital, modificando de este modo, la modalidad de Convenios de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital por la suscripción de Contratos de prestación de servicios de Certificación Digital;

Que, por su parte el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, señala que la Secretaría General *“Es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo. Es responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los Órganos de asesoramiento y de apoyo (...)”*;

Que, en concordancia con el literal r) del artículo 13 del mismo Reglamento, señala que *“La Secretaría General tiene la función de conducir y dirigir la implementación de acciones que conduzcan al normal funcionamiento y operación de los sistemas de tecnologías, información, comunicaciones y seguridad de la información del SENAMHI”*;

Que, a través del Informe N° 11-2018-SENAMHI-OA de fecha 18 de enero de 2018, el Director de la Oficina de Administración, recomienda que la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación debe evaluar la necesidad y análisis de costo beneficio que supone la suscripción del referido contrato;



Que, con Oficio N° 045/2018-SENAMHI-OTI de fecha 25 de enero de 2018, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación remite el Informe N° 007-2018/SENAMHI-OTI-UFN, del Coordinador de la Unidad Funcional Operativa de Infraestructura Tecnológica, quien señala que con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, se recomienda la suscripción del Contrato de prestación de servicios con la RENIEC;



Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del SENAMHI, resulta necesario delegar en el Director de la Oficina de Administración la facultad para ejercer la representación legal del SENAMHI, con el propósito de suscribir el Contrato de prestación de servicios de Certificación Digital; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;

Con el visado del Director de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Director de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, la facultad para ejercer la representación legal del SENAMHI, con el propósito de suscribir el Contrato de prestación de servicios de Certificación Digital con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.



Regístrese y comuníquese

SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO
Secretaría General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI